

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En París, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los días en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60 Por seis meses... 120 Por un año... 220 ULTRAMAR... Por un mes... 30 Por tres meses... 90 Por un año... 172 EXTRANJERO... Por seis meses... 144

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que ha hecho D. Justo Pelayo Cuesta del cargo de Fiscal de imprenta de Madrid; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Está rubricado de la REAL MANO. EL MINISTRO DE LA GOBERNACION, ANTONIO CANOVAS DEL CASTILLO.

Vengo en nombrar Fiscal de imprenta de Madrid á D. Ricardo Chacon y Gomez, cesante del mismo cargo y Diputado á Cortes.

Está rubricado de la REAL MANO. EL MINISTRO DE LA GOBERNACION, ANTONIO CANOVAS DEL CASTILLO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Enterada la REINA (Q. D. G.) de las instancias presentadas por varios individuos del comercio de Valencia y por la Sociedad Económica de Amigos del País de aquella ciudad en solicitud de que se habilite la Aduana del Grao para la introduccion de obras é impresos sujetos al convenio vigente celebrado entre España y Francia en 15 de Noviembre de 1853; y visto el informe que emite sobre dicho asunto el Ministerio de Estado, S. M., de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien mandar se habilite la Aduana del Grao de Valencia para la introduccion de impresos y demás obras que contiene el referido convenio, y cuantas comprenden las estipulaciones de esta clase celebradas con otras Potencias.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1864.

TRUÍPIA.

Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion pública.

Declarado por Real orden de 12 de Diciembre último, de conformidad con el dictamen del Real Consejo de Instruccion pública, que en la provision de Escuelas de primera enseñanza sujetas á derecho de patronato no se requieren otras formalidades que las establecidas en el art. 183 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y habiéndose ofrecido dudas acerca de los derechos de los Maestros nombrados para las mismas y de las facultades de la Administracion en esta parte, la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Los patronos de obras pías para el sostenimiento de Escuelas de primera enseñanza nombrarán los Maestros con arreglo á lo dispuesto en el artículo 183 de la ley antes citada, prescindiendo, si lo consideran conveniente, de oposiciones y concursos, á no exigirlo la fundacion.

2.º Hecho el nombramiento, lo comunicarán en el término de ocho días á la Junta de Instruccion pública de la provincia, para proponer la aprobacion á quien corresponda, si el agraciado acreditase su buena conducta y que posee título profesional.

3.º Cuando los patronos de una obra pia dejaren pasar un mes despues de la vacante sin nombrar Maestro ni convocar aspirantes por medio del Bole-tin oficial de la provincia, se entenderá que por aquella vez renuncian su derecho, y se proveerá la Escuela de oficio en igual forma que las públicas.

4.º Los patronos que desearan proveer las Escuelas en los términos que establece la Real orden de 10 de Agosto de 1858, lo pondrán en conocimiento de la Junta de Instruccion pública dentro de los 15 primeros dias despues de la vacante.

5.º Los Maestros nombrados para Escuelas de fundacion piadosa, prescindiendo de las oposiciones y concursos, no tendrán opcion á los ascensos, traslaciones y permutas.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1864.

MOYANO.

Sr. Rector del distrito universitario de....

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

El Gobernador superior civil de Puerto-Rico participa en 11 de Febrero último que la tranquilidad pública continúa sin alteracion en aquella isla, cuyo estado sanitario es satisfactorio.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española REINA de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que pende ante el Consejo de Estado en primera y única instancia entre partes, de la una D. José Alonso Quintanilla, Catedrático jubilado de Historia natural en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, y en su nombre el Licenciado D. Paulo Lopez Higuera, demandante, y de la otra la Administracion general, demandada y representada por mí Fiscal, sobre mejora de clasificación.

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta: Que el expresado D. José Alonso Quintanilla, hallándose sirviendo la plaza de Catedrático de Botánica descriptiva en la citada Universidad, acudió á la Junta de Clases pasivas en 31 de Marzo de 1855 en solicitud de que se le clasificara; y en su consecuencia, con vista de los documentos presentados y de un certificado expedido por el Secretario de aquella Universidad en que se decía que el referido Quintanilla se hallaba desempeñando la enunciada cátedra con el sueldo de 30.000 rs., la Junta en sesion de 25 de Agosto de 1859 acordó reconocer al interesado, con inclusion de los ocho años de abono por la carrera, 42 años, 10 meses y 15 dias de servicios, teniendo derecho al haber anual de 15.000 rs. en situacion de cesante, y de 24.000 rs. en la de jubilado;

Que por Real orden de 21 de Noviembre de 1861 se concedió á Quintanilla la jubilacion que habia solicitado con el haber que por clasificación le correspondia; y habiendo procedido á formar la Junta de Clases pasivas, agregando los nuevos servicios prestados, pero con suspension del abono de los ocho años, reconoció al interesado 39 años, tres meses y un día de servicios con el haber anual de 20.800 reales, cuatro quintas partes que el correspondiente de los 26.000 rs. que habia disfrutado como sueldo regular;

Que D. José Alonso Quintanilla reclamó oportunamente contra el precedente acuerdo de la Junta al Ministerio de Hacienda, solicitando su revocacion y que se aprobase el de su clasificación de 1857; y pedido informe á la mencionada Junta, manifestó que, para dictar el acuerdo contra que se recurria, tuvo presente que los 4.000 rs. de aumento sobre el sueldo que disfrutaban los Catedráticos de Facultad en Madrid por su antigüedad y categoria no formaba parte del sueldo de reglamento, y que el haber tomado en la clasificación de 1857 el regulador de 30.000 fué porque en el certificado de la Secretaria de la Universidad Central se decía que era este el sueldo que disfrutaba á la sazón Quintanilla;

Que la Asesoria general del Ministerio de Hacienda fué del mismo parecer, y de conformidad con este dictamen se expidió Real orden en 7 de Mayo de 1862 confirmando el acuerdo de la Junta, y declarando que el recurrente no tenia derecho á la mejora de haber que pretendia;

Visto el recurso de alzada que de la precedente Real resolucion interpuso en nombre de interesado D. Paulo Lopez Higuera en tiempo hábil, habiéndole mejorado el mismo como Letrado defensor de D. José Alonso Quintanilla ante el Consejo de Estado en 29 de Octubre del expresado año 1862, con la pretension de que se declare legítima la clasificación que pretende Quintanilla, y que su haber por jubilacion es de 24.000 rs., conforme al sueldo regular de 30.000 rs. que ha disfrutado, modificando á reformando por lo tanto dicha Real orden;

Vista la contestacion de mí Fiscal, en que pide la confirmacion de la Real orden impugnada;

Vista la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857;

Considerando que la asignacion de 4.000 rs. hecha á los Catedráticos de Facultad de Madrid por el artículo 236 de la citada ley es tan fija como las demás de que se compone la dotacion de todos los Profesores de la enseñanza; que la ley no ha declarado que aquel aumento sea por gastos de residencia ni por otro concepto que lo excluya de formar parte del sueldo regular de los derechos pasivos de los que lo hayan disfrutado; que en la ley de presupuestos figura con antelación al señalado por razon de categoria, imputándose uno y otro al haber personal de los Profesores; y que los Catedráticos de Facultad de Madrid, tanto por razon del sueldo que disfrutaban como por el orden de ingreso, forman una clase superior en el orden jerárquico del Profesorado;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron D. Facundo Infante, Presidente, D. Joaquin José Casaus, D. Francisco Tames Hestia, D. José Cayuela, D. Manuel Garcia Gallardo, el Conde de Torre-Marín, D. Francisco Gonzalez, D. José de Villar y Salcedo, y D. Antero de Echarrí;

Vengo en dejar sin efecto la Real orden de 7 de Mayo de 1862, y en mandar que se rectifique la clasificación de D. José Alonso Quintanilla con arreglo á la base establecida en esta sentencia.

Dado en Palacio á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA. De que certifico.

Madrid 31 de Diciembre de 1863.—Pedro de Madrid.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 2 de Marzo de 1864, en los autos pendientes ante Nos en virtud de apelacion, seguidos en la Juzgado de primera instancia de Betanzos y en la Sala segunda de la Audiencia de la Corona por D. Salvador Montoto, representado por su curador Don Fernando Alvarez Vallarino, con D. Angel Galvan, como marido de Doña Nicolasa Salazar, y D. Pedro Jalon y Rolan y otros sobre nulidad de un testamento.

Resultando que entablada demanda á nombre de Don

Salvador Montoto sobre nulidad del testamento que en 11 de Diciembre de 1860 otorgó en esta corte D. José María Espantoso, dictó sentencia el Juez de primera instancia declarando ineficaz y sin valor ni efecto legal el citado testamento y última disposicion solemnemente otorgada por el testador en la Corona en 29 de Octubre del propio año, y heredero por consiguiente del mismo al demandante, condenando á los demandados á entregar á aquel todo el caudal y documentos hereditarios del testador, con frutos y rentas desde la interposicion de la demanda;

«En el pleito que confirmada con las costas esta sentencia por la que en 27 de Mayo de 1863 pronunció la Sala segunda de la Real Audiencia de la Corona, usándose además que se sacase testimonio de varios particulares, y que en su vista el Juez de Betanzos procediera á la formación de causa contra quienes correspondiera; interpusieron D. Angel Galvan y D. Pedro Jalon recurso de casacion pidiendo se les admitiera sin exigirles depósito, por no ser conformes las sentencias de primera y segunda instancia;

Resultando que admitido el recurso en providencia de 16 de Julio último, previo depósito por ser conformes las sentencias en su parte resolutoria, interpusieron los recurrentes sobre dicho extremo la presente apelacion:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Tomás Huete. Considerando que el particular relativo á la formación de causa que contiene la sentencia de vista pronunciada en este pleito, confirmatoria de la de primera instancia, como referente á otro procedimiento dirigido á la averiguacion de su delito, no establece diferencia alguna entre unos fallos, y no altera literal ni sustancialmente por lo tanto su conformidad absoluta;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas la providencia apelada que en 16 de Junio de 1863 dictó la Sala segunda de la Real Audiencia de la Corona;

«Asi por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA dentro de los cinco dias siguientes al de su fecha, é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Lopez Vazquez.—Gabriel Ceruelo de Velasco.—Joaquin de Palma y Ynuesa.—Ventura de Colsa y Pando.—Tomás Huete.

Publicacion.—Leída y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Tomás Huete, Ministro de la Sala primera del Supremo Tribunal de Justicia, celebrando audiencia pública la misma Sala en el día de hoy, de que yo el Escribano de Cámara certifico.

Madrid 2 de Marzo de 1864.—Juan de Dios Rubio.

En la villa y corte de Madrid, á 2 de Marzo de 1864, en los autos que penden ante Nos en virtud de apelacion interpuesta por D. Francisco Juan Sistéré de la providencia de la Sala segunda de la Real Audiencia de Barcelona, denegatoria de la admision del recurso de casacion;

Resultando que en el pleito que sigue D. Ramon María Fanós con D. Francisco Juan Sistéré, padre de su mujer Doña Madrona, sobre aumento de la dote de esta, solicitó en el término de prueba se le admitiese juicio pericial para averiguar el valor que tenian los bienes de Sistéré al tiempo de contraer matrimonio su expresada hija; y que habiendo accedido á ello el Juez por auto de 6 de Noviembre de 1863, mandó por otro de 20 de Diciembre siguiente se hiciese saber á Sistéré que dentro de segundo dia nómbrase el perito que por el primero le estaba prevenido; bajo apercibimiento de lo que en derecho hubiese lugar;

Resultando que Sistéré pidió reposicion del auto anterior, y por un otrosí formó artículo previo para que se declarase: primero, que para tener lugar el juicio de peritos era indispensable que á ambas partes se pusieran de acuerdo y consintieran en él, pues si alguna no consentia no podía precisársela á seguir tal juicio; segundo, que el nombramiento de peritos era peculiar de las partes y no del Juez; tercero, que este no podia obligar al que disienta á nombrar perito ni nombrarse de oficio; y cuarto, que no podia obligarse al demandado á costear las pruebas que el actor quisiese practicar;

Resultando que despues de desestimar el Juez la reposicion, y de oír á Fanós sobre el artículo, previó auto en 23 de Febrero de 1863, que confirmo con costas la Sala segunda de la Audiencia, declarando no haber lugar con las costas al incidente promovido por Sistéré; y que habiendo este deducido recurso de casacion, y denegádosele la admision, por providencia de 5 de Setiembre próximo pasado se alzó de esa negativa para ante este Supremo Tribunal.

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. José María Cáceres. Considerando que la providencia en que se resolviere las pretensiones de D. Francisco Juan Sistéré con motivo de la prueba pericial articulada por el demandante no tiene el carácter de definitiva, segun lo establecido en el art. 1.011 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas la providencia apelada de 5 de Setiembre de 1863; devolviéndose los autos con la certificacion correspondiente á la Audiencia á donde proceden.

«Asi por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA dentro de los cinco dias siguientes al de su fecha, y á su tiempo en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Lopez Vazquez.—Pedro Gomez de Hernalva.—Pablo Jimenez de Palacio.—Laureano Rojo de Norzagaray.—Ventura de Colsa y Pando.—Tomás Huete.—José M. Cáceres.

Publicacion.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Ramon Lopez Vazquez, Presidente de la Sala primera del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en la misma el día de la fecha, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara.

Madrid 2 de Marzo de 1864.—Dionisio Antonio de Puga.

SUSCRICION NACIONAL PARA ALIVIAN LAS DESGRACIAS CAUSADAS POR EL TERREMOTO DE MANILA.

Continúa la lista oficial comenzada á publicarse en la GACETA de 16 de Agosto de 1863.

Depositado en la Caja general de Depósitos. Rs. céntos. Los empleados del Monte de Piedad de esta corte... 763

DEPOSITADO EN LA PROVINCIA DE BARCELONA.

Entregado en el Banco de Barcelona por el Ayuntamiento de Olesa de Monserrat... 226

El muy ilustre Ayuntamiento... 1.000 D. José Giro y Tora, Alcalde... 100 D. José Conill, Primer Teniente de Alcalde... 200

D. Joaquin de Rocafiguera, segundo Teniente de Alcalde... 200 D. Juan Vaxeras, Concejal... 100 D. Francisco Bach, id... 60 D. José Font, id... 60 D. Antonio Subirach, id... 10

Manila.

D. Jerónimo Serdá, id... 200 D. Rafael de Lanza, id... 200 D. José Boñil, id... 50 D. Felipe Darnis, id... 40 D. Buenaventura Cuspigera, id... 20 D. Jacinto Comas, id... 20 D. Luciano Codina, id... 30 D. Francisco Adam, id... 50 D. José Pasoual y Hinas, id... 20 D. A. C. P... 4 D. F. C... 4 D. José Casas... 20 D. Francisco Campá... 20 D. Andrés Molist... 8 D. Pablo Sangles... 40 D. Pio Mas... 10 D. Salvo Almató... 20 D. José Anglada... 4 D. L. O... 4 D. A. T... 3 D. Luciano Anglada... 10 D. Ramon Basols y Soler... 14 D. José Donés... 4 D. Fortian Feu... 20 D. José Font y Monfort... 10 D. J. D. y A... 10 D. J. B... 4

Cantidades recaudadas en Vich por el periódico El Eco de la Montaña.

La Empresa del Eco de la Montaña... 50 El Director del mismo periódico... 100 El Administrador de id... 60 Los impresores Soler, hermanos... 30 D. Jaime Vereda, Presbitero... 5 D. Francisco J. Calderó... 5 D. R. O... 40 D. A. V... 40 D. A. C. P... 4 D. F. C... 4 D. José Casas... 20 D. Francisco Campá... 20 D. Andrés Molist... 8 D. Pablo Sangles... 40 D. Pio Mas... 10 D. Salvo Almató... 20 D. José Anglada... 4 D. L. O... 4 D. A. T... 3 D. Luciano Anglada... 10 D. Ramon Basols y Soler... 14 D. José Donés... 4 D. Fortian Feu... 20 D. José Font y Monfort... 10 D. J. D. y A... 10 D. J. B... 4

Director del Colegio de San Miguel.

D. Jacinto Conill y Font... 16 D. A. S... 6 D. R. C. LL... 6 D. C. R. y C... 6 D. Ramon Campás, Subdiácono... 10 D. Isidro Planas... 4 Fray Luciano Costa... 12 D. Pedro Alar, Presbitero... 8 D. José Serra... 4 D. J. S. y V... 10 P. Fray Agustin Solá... 12 D. M. S... 4 D. Jacinto Comas... 6 D. J. C. y F... 4 D. Ramon Capdevila y Llans... 6 D. José Casacuberta, Presbitero... 6 D. N. N... 6 D. Pedro Busquets... 38 D. José Martí, Presbitero... 19 D. Jaime Costa, id... 8 D. T. J. P... 10 D. J. A. y R... 10 D. Pedro Rota y Camprubi... 20 D. José Alameda y Font... 20 D. Miguel Albarreda y Font... 10 D. Tomás Marroch, Presbitero... 10 D. J. C. B... 4 D. Pedro Ferrer, Presbitero... 10 D. A. C. F... 10 D. J. D. B... 40 D. Miguel Riera, Presbitero... 60 D. Juan Vaxeras... 40 D. Miguel Basols... 20 D. Ramon Reguer... 20 D. J. S... 20 Doña Antonia de Ferrer... 19,96 D. José Oms... 4 D. José Serra... 6 D. Mariano Nibó... 8 D. Salvador Vilaclara, Presbitero... 12 D. J. C. y S... 6 D. C. M... 20 D. Francisco Subirachs... 20 D. Ramon Subirachs... 20 D. Mariano Berenguer y Fugarull... 8

Manilla.

D. Francisco Xipell... 400 Rdo. D. Tomás Puigcarbó, Cura parroco... 80 Rdo. D. Juan Altamiras... 20 Rdo. Dr. D. Francisco Albó... 20 D. Rafael Puig... 100 D. José Perias... 120 D. José Codina... 20 D. Jaime Riá... 60 D. Pascual Fargas... 80 D. Antonio Comella... 16 D. Francisco Vila... 20 Rdo. P. Antonio Munt... 40 D. Joaquin Poquí... 40 D. Jacinto Muat... 80 D. José Rierola... 80 Rdo. D. José Collé... 8 D. Pablo Ferrer... 20 Doña Teresa Comas... 40 D. Fidel Batalla... 10 Doña Maria Dagés... 19 Rdo. D. José Casas... 4 D. José Delmuns... 40 D. Rafael Codina... 20 Doña Maria Teresa Collé... 12 D. Gaspar Munt... 20 D. José Vilamala... 19 D. Ramon Forcada... 20 D. Fernando Almada... 20 D. Juan Andreat... 20 D. Mariano Mathew... 20 Rdo. D. José Vialta... 40 D. Manuel Serra... 12 D. José Ignacio Torrens y Corulla... 12 D. Juan Riera... 20 D. Fernando Genis... 20 D. Pedro Manseu... 12 D. Luciano Fargas... 30 D. Miguel Detrell... 12 D. Manuel Bueno... 8 D. Francisco Alemany... 80 D. Vicente Casacuberta... 80 D. José Puntí... 16 Sres. Bau y compañía... 40 D. Francisco Singla... 20 D. Juan Grau... 40 D. Jacinto Pagés... 42 D. Jaime Batllens... 24 Doña Encracia Roura... 19 Doña Dolores Dulcet... 20 D. Cristóbal Forment... 12 Rdo. D. Juan Bosch... 20 Rdo. D. Buenaventura Puigcarbó... 10 D. Juan Vilavó... 120 Doña Maria Rosa Gras... 100

Rs. céntos.

D. Antonio Forcada... 19 Doña Maria Angela Pujol... 80 D. Ramon Pujol... 26 D. Juan Raurell... 20 D. Isidro Bracons... 18 D. Domingo Salvans... 20 D. Ramon Plá... 40 D. Francisco Figuerull... 64 D. Cayetano Mimó... 20 D. N. N... 10 D. Ramon Mádiralas... 10 D. Jaime Copanarnera... 12 Valor de varios donativos recibidos en efectos... 133 De los vecinos de Taradell... 143,72 D. Juan Vaxeras, Maestro de Instruccion pública... 8 9.378,8

DEPOSITADO EN LA PROVINCIA DE CORDOBA.

(Continuacion.) Entregado por la Secretaria de Cámara del Obispo... 10.054,48 El depósito de Caballería del ejército... 2.409,84 La Administracion de Hacienda pública... 724 La Contaduría de id... 270 La Tesorería de id... 220 El Resguardo de consumos... 747 La Sección de Fomento... 212 La Escuela Normal... 76 La Escuela de Veterinaria... 230 La oficina de Montes... 390 El Instituto... 280 El Hospicio... 200 El Hospital de Agudos... 187 El Hospital de Chronicos... 75 La Casa de Espósitos... 52 El personal de Telegrafos... 40 El Casino industrial... 1.950 La Junta parroquial de San Salvador y Santo Domingo de Silbés... 761 La id. de San Juan de los Caballeros... 60 La id. del Campo de la Verdad... 60 El Ayuntamiento y vecinos de Baena... 4.561 El id. id. de Blazquez... 73 El id. id. de Cabra... 3.149 El id. id. de La Carlota... 663,24 El id. id. de Castro... 856,81 El id. id. de Conquista... 31 El id. id. de Encinas Reales... 445 El id. id. de Espiel... 449 El id. id. de Fregenal-Vieja... 860 El id. id. de Guadalupe... 238,52 El id. id. de Montemayor... 440 El id. id. de Nueva Castilla... 224,16 El id. id. de Palma... 360 El id. id. de Priego y su partido... 2.997,50 El id. id. de La Rambla... 806 El id. id. de La Victoria... 45 El id. id. de Villa del Rio... 712,25 El id. id. de Villafraanca... 863,70 El id. id. de Villaharta... 96,50 El id. id. de Villavieja... 294 31.319,70

DEPOSITADO EN LA PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

(Continuacion.) Villa de Ormaiztegui.

El Ayuntamiento... 1.200 D. Ignacio A. Campos, Alcalde... 20 D. José J. Sarriegui, Teniente... 19 D. J. M. Salsamendi, Regidor... 10 D. Guillermo Arceles, id... 20 D. Francisco Mayora, id... 10 D. J. A. Aguirreurreña, Regidor... 40 D. Germain Otegi, Beneficador... 18 D. Juan Miguel Ochozalla... 4 D. Matias Telleria... 8 D. Manuel Miranda... 2,25 D. Francisco Camarro... 4 D. Luis Sagrado... 4 D. Luis Manito... 4 D. José Joaquin Oñano... 2 D. Ramon Arrigui... 4 D. José Joaquin Garmendia... 4,275 D. Pedro Aramendi... 4 D. José María Zuñaurre... 4 D. José Ignacio Murria... 2 D. José Lasa... 2 D. Manuel Elgarresta... 2 D. Francisco Unzué... 8 D. José Miguel Zuñaurre... 4 D. Francisco Aldasoro... 4 D. Juan José Gorrochategui... 4 D. Andrés Altuna... 2 D. Pedro Oyazabal... 4 D. Miguel Ignacio Yurria... 2 D. Ignacio Maria Garicano... 3 D. Manuel Yurria... 4 D. Juan Domingo Guridi... 8 D. Gabriel Guridi... 10 D. Vicente Gorosabel... 2 D. Pedro Mathew... 4 D. Juan Batliss... 4 Doña Feliciano Larrana... 1 D. Domingo Aizcorreta... 4 D. Juan Maria Igarzábal... 1 Doña Tomasa Azarola... 2 D. José Angel Elzo... 2 D. José Albitu... 2 D. Manuel Migica... 2 D. Lorenzo Aizguibel... 2 D. Pedro Garmendia... 2 Sr. Burel... 12 Sr. Muller... 10 D. Vicente Ezcurdia... 8 D. Francisco Otaño... 20 Doña Maria Antonia Ayerbe... 4 D. Eugenio Leñalte... 4 D. Ignacio Maria Garicano... 2 D. Joaquin Zuñaurre... 20 D. Jacinto Catarán, Jefe de paz... 4 D. Francisco Elzo... 4 D. José Domingo Urretavizcaya... 6 D. Francisco N... 2 D. Francisco Olivier... 20 D. Julian Gil... 2 D. Ramon Arratibel... 2 D. Pedro Zanguitu... 8 D. Francisco Campos... 2 D. Juan Ignacio Ayerbe... 4 D. Juan Bautista Urrutavizcaya... 4 D. Martin Antia... 2 D. José Lorenzo Mendizábal... 2 D. José Maria Mendizábal... 4 D. José Ignacio Irizar... 2 D. Ignacio Campos... 4 D. Julian Inchausti... 4 D. Juan Ignacio Aizemendi... 2

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes names like D. Lucas Aizemendi, D. Andrés Muellos, etc., and a total sum of 4.901.457,27.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Obras públicas. En virtud de lo dispuesto por Real órden de 29 de Agosto último...

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas...

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía...

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 3 de Julio de 1852, esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Abril...

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas...

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía...

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 30 de Abril de 1852, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Abril...

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas...

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía...

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 24 del corriente, esta Dirección general ha señalado el día 13 del próximo mes de Abril...

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas...

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía...

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 21 de Septiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Abril...

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 7 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Abril...

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas...

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía...

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 3 del corriente, esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Abril...

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas...

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía...

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 3 del corriente, esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Abril...

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas...

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía...

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 30 de Abril de 1852, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Abril...

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas...

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía...

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 24 del corriente, esta Dirección general ha señalado el día 13 del próximo mes de Abril...

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas...

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía...

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 21 de Septiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Abril...

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas...

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía...

de la carretera de segundo orden de Córdoba a Baena, por Espejo y Castro del Rio, se compromete a tomar á su cargo la construcción de las mismas...

Esta Dirección general ha señalado el día 8 de Abril próximo, á las doce de su mañana para la adjudicación en pública subasta del arriendo del portazgo de Arévalo...

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas...

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía...

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción...

Arzabal, situado en la carretera de Tereséguí á Galdacano, en esta corte y en Guipúzcoa, por la cantidad de 4.700 rs. vn.;

Valencia de Don Juan, situado en la carretera de Mayorca á Villanueva, en esta corte y en León, por la cantidad de 5.200 rs. vn.;

Sotelo de Montes, situado en la carretera de Barbanzán á Pontevedra, en esta corte y en Pontevedra, por la cantidad de 8.000 rs. vn.;

Puente de Toro, situado en la carretera de Toro á Fuentesaú, en esta corte y en Zamora, por la cantidad de 2.900 rs. vn.;

Almenar, situado en la carretera de Soría á Logroño, en esta corte y en Logroño, por la cantidad de 6.300 reales vellón;

Santurión, situado en la carretera de Tereséguí á Galdacano, en esta corte y en Guipúzcoa, por la cantidad de 4.700 rs. vn.;

Villacierros, situado en la carretera de Valladolid á Calatayud, en esta corte y en Soría, por la cantidad de 6.200 rs. vn.;

Zarranzón, situado en la carretera de Soría á Logroño, en esta corte y en Soría, por la cantidad de 6.200 rs. vellón;

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta...

Por acuerdo y órden de 23 del corriente ha sido nombrado el Tribunal que ha de calificar los ejercicios de oposición á la cátedra de Terapéutica...

Lo que se anuncia á los aspirantes para que se presenten en la Universidad Central á recibir las oportunas instrucciones acerca de la referida oposición...

Pliego de condiciones bajo las cuales se subasta en la Fábrica de tabacos de Alicante el transporte marítimo de 4.000 tercios de hoja en rama...

Los tercios se refieren al peso bruto de los tercios que constituyen cada una de las partidas de tabaco que han de conducirse...

Si el contratista, después de serle comunicada la aprobación del remate, no presenta con la debida oportunidad los medios necesarios para conducir el tabaco á los puntos designados sin interrupción...

Los datos que se causan á los tercios por efecto de forzar la estiva serán de cuenta del contratista, que tampoco podrá cargar en cada buque mayor número que el que pueda contener su bodega...

El contratista se obliga á entregar los bultos que reciba á los Administradores de las Fábricas ya designadas en el muelle de cada punto á las 24 horas de haber fundado, y dando siempre tiempo para que la Hacienda prepare los medios de conducirlos desde aquí sitio á los almacenes...

En los casos de naufragio, incendio, apresamiento, encallamiento, arribados forzados ó otro riesgo marítimo que pueda ocurrir...

El importe de los fletes se abonará en el punto donde empieza la remesa ó en el que ha de concluir, á elección del contratista...

La subasta tendrá lugar en la Fábrica de tabacos de Alicante el día 21 del corriente mes...

Si por falta de los tercios ó por los consignados á cada Fábrica, hubiere dos ó más iguales, se admitirán pujas á la llama á los firmantes de las mismas...

Si por falta de los tercios ó por los consignados á cada Fábrica, hubiere dos ó más iguales, se admitirán pujas á la llama á los firmantes de las mismas...

Madrid 4 de Marzo de 1854.—El Director general, Carlos Marfori.

D. N. N., vecino de..., enterado del pliego de condiciones inserto en la GACETA del Gobierno...

En el canal de la barra se ha colocado una boya provisional marcando el bajo formado por el casco de una fragata americana...

El arrecife de coral de 4 1/2 brazas, saliente 2 cables á S. E., que existe al N. del puerto de Sual, se ha batizado con una pintura brava...

También se ha batizado con tres palmas iguales á la anterior el extremo del arrecife de coral, de 5 brazas de fondo...

En el bajo Adela, que está á muy corta distancia de la punta E., conocida por la de Manas, se ha colocado otra caliza igual á las ya referidas...

Para librarse de este peligro cuando se venga en demanda de Sual y se haya montado la isla Cavalitán, deberá hacerse rumbo á la torre de San Isidro hasta descubrir la Iglesia de la población...

Boyas de campana en la bahía de Manila.—Bajas de San Nicolás. En el mes de Noviembre del año último se ha colocado una boya de campana en la parte NO. de los mencionados bajos...

Restinga de la punta Cancaes. En igual fecha se ha colocado otra boya de campana por fuera de la restinga de dicha punta...

Dirección general de Loterías. Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 12 premios mayores de los 2.000 que comprende el sorteo de este día.

Table with 3 columns: NÚMEROS, Ps. fs., ADMINISTRACIONES. Lists numbers and amounts for various locations like Barcelona, Puentesareas, Cambados, Madrid, etc.

En los sorteos celebrados en este día, con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 19 de Febrero de 1852, para la adjudicación del premio de 2.500 rs. concedido á las huérfanas de militares...

Doña Josefa Godia de Barberá, hija de D. Antonio, Miliciano nacional de Reus. Filomena Suarez y Menéndez de José, del Hospicio. Cándida Bueno y Latore de Hermelegido, de id.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar el día 16 de Marzo de 1854. Constará de 15.000 billetes al precio de 600 rs., distribuyéndose 337.500 ps. en 750 premios de la manera siguiente:

Table with 3 columns: PREMIOS, PESOS FUERTES. Lists prize amounts like 50.000, 25.000, 10.000, etc.

Los billetes estarán divididos en décimos, que se expendrán á 60 rs. cada uno en las Administraciones de la Renta. Al día siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que consigán premio...

Terminado el sorteo, se verificará otro en la forma prevenida por Real órden de 19 de Febrero de 1852 para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña...

Junta de la Deuda pública. En conformidad á lo que se previene en la ley de presupuestos de 14 de Abril de 1856, se celebrará el 30 del actual, á la una de la mañana, en el despacho de la Presidencia la subasta de la Deuda del Tesoro procedente del material, respectiva al presente mes.

La cantidad que resulta disponible para la adquisición de dichos efectos es de 908.174 rs., y proceden: 241.508 rs. que han resultado sobrantes en la subasta anterior, y 666.666 rs. correspondientes á la consignación del mes actual.

Esta suma se aplicará en totalidad á la Deuda no preferente, goce ó no interés, mediante no existir en circulación Deuda preferente; advirtiéndose que, á medida que se liquiden créditos de esta última clase, se reservará de la consignación mensual la parte que corresponda, bien para reembolsar á la par el capital emitido si no excediese de la suma asignada por la ley, ó bien para amortizarla por subasta...

En el día y hora señalados celebrará la Junta sesión pública, y en ella se abrirán y leerán los pliegos; y después de clasificadas las proposiciones de menor á mayor, según el precio de cada una, comenzará la admisión, prestando siempre las de precios más bajos. En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas aquellas que se hallen suscritas por un mismo interesado.

Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su cumplimiento, y si en este caso hubiese dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión en iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

En la subasta solo serán admisibles las proposiciones que habrán benefició al Tesoro, ofreciendo documentos de crédito por cantidad inferior al valor nominal que representen. Para facilitar el acto de la adjudicación, las proposiciones se harán por unidades y por centavos de unidad, desechándose desde luego los quebrados de centavo.

Los que deseen interesarse en esta subasta lo harán por medio de proposiciones en pliegos cerrados, observándose las reglas siguientes: 1.º En las horas anteriores á la señalada para la subasta se constituirán por los licitadores en la Tesorería de la Deuda pública los depósitos en la proporción del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel del valor nominal de los créditos que se comprometan á entregar.

Se formalizarán tantos depósitos cuantos sean los pliegos que los licitadores presenten. En el sobre de cada pliego deberá expresarse la clase de Deuda, el nombre del proponente y el número de la carta de pago á que corresponda.

Estos pliegos se entregarán por los interesados en el acto de constituirse la Junta al Presidente de la misma, exhibiendo la carta de pago respectiva á cada pliego, en las cuales deberá constar la intervención de la Contaduría. Una vez abiertos los pliegos se comprobarán por la Junta los nombres de los proponentes, el importe nominal de las proposiciones con los de las cartas de pago, desechándose desde luego todas las que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan consignado el depósito; y en el caso de resultar que el valor nominal de alguna proposición exceda á cada pliego, en el depósito que para responder de su cumplimiento hubiese constituido, se reducirá en la proporción que corresponda, quedando desechada por la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

Estos depósitos se devolverán ó tendrán en cuenta al tiempo de entregar á los licitadores el precio de la adjudicación; pero el interesado que después de hecha esta á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos el día 4 de Abril próximo, perderá dicho depósito, y también el derecho á la adjudicación; debiendo advertir que el pago de dichos valores no podrá tener efecto hasta el día 5 del mismo mes, en razón á ser necesario emplear este tiempo intermedio en las operaciones de reconocimiento, cancelación y demás que deben preceder á la expedición de los oportunos libranamientos.

Con arreglo á lo prevenido en el Real órden de 24 de Junio de 1857, se advierte al público: 1.º Que en todas las proposiciones que se presenten ha de expresarse la serie, numeración por órden correlativo de menor á mayor é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar en la forma que aparece del modelo que á continuación se inserta.

Que todas estas proposiciones han de extenderse precisamente en las hojas que con arreglo al expresado modelo se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda pública. 3.º Que cada hoja solo ha de contener una proposición. 4.º Que no se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan otros títulos que aquellos que se detallan en las referidas proposiciones. También se hallarán de venta en la expresada portería las facturas con que precisamente han de acompañar los créditos que se presenten para su amortización por consecuencia de las proposiciones que se admitan en la subasta, y en las cuales se estampará la numeración de las mismas por órden correlativo de menor á mayor.

Madrid 1.º de Marzo de 1854.—El Secretario, Manuel Antonio Ulibarri.—V. B.—El Director general, Presidente de la Junta de la Deuda pública, Barzanallana.

Modelo de proposición. El que suscribe se compromete á entregar el día 4.º de Abril próximo en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de... rs. vn. en billetes del Tesoro de la clase..., cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de... centavos por ciento, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha clase de Deuda.

Table with 4 columns: Títulos, Series, Numeración, Importe. Lists titles and amounts like 4.500.000, 4.812.710, etc.

En conformidad á lo prevenido en las leyes de 4.ª de Agosto de 1851 y 31 de Julio de 1855, y con arreglo á lo dispuesto en el Real órden de 19 de Febrero de 1852, ha acordado que la subasta para la adquisición de créditos de la Deuda autorizada de primera clase, de las de segunda interior y exterior, y de la del Tesoro procedente del personal, se verifique en el despacho de la Presidencia el 31 del presente mes; á las doce del día.

La cantidad que hay disponible para la compra de estos créditos es de 17.155.410 rs., correspondiendo á la Deuda amortizable 4.514.510 rs., y á la del personal 2.000.000, en esta forma:

Table with 3 columns: Amount, Description. Lists amounts like 4.500.000, 4.812.710, etc., and descriptions like 'dozava parte de la suma asignada en el presupuesto del corriente año para la compra de la Deuda amortizable de primera clase'.

De la referida suma se invertirán: 2.562.710 en la adquisición de títulos al portador de la Deuda amortizable de primera clase; 690.820 en la de los iguales documentos de Deuda amortizable de segunda clase interior, en la cual se comprenden los documentos interiores por intereses de la Deuda corriente del 5 por 100 á papel.

En la de los de la segunda clase exterior; y en la de los de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

Table with 3 columns: Amount, Description. Lists amounts like 4.500.000, 4.812.710, etc., and descriptions like 'dozava parte de la suma asignada en el presupuesto del corriente año para la compra de la Deuda amortizable de primera clase'.

económica del mismo, á las doce del día posterior al en que...

3.º Para presentarse como licitador, se acreditará haber...

4.º El contratista queda obligado á lo estipulado en este...

5.º Si el remanente faltase á alguna de las condiciones...

6.º El contratista entregará en los almacenes de la Fábrica...

7.º El precio máximo que se fija para cada bote es el de...

8.º Si entro las proposiciones que se presenten...

9.º No se admitirá proposición alguna que no exprese...

10. La adjudicación del remate no se llevará á efecto...

11. Los gastos que se originen en el otorgamiento de la...

12. Cuando el remanente no cumpliere las condiciones...

13. No se admitirá proposición alguna que no exprese...

14. La adjudicación del remate no se llevará á efecto...

15. Los gastos que se originen en el otorgamiento de la...

16. Cuando el remanente no cumpliere las condiciones...

17. No se admitirá proposición alguna que no exprese...

18. La adjudicación del remate no se llevará á efecto...

19. Los gastos que se originen en el otorgamiento de la...

20. Cuando el remanente no cumpliere las condiciones...

21. No se admitirá proposición alguna que no exprese...

22. La adjudicación del remate no se llevará á efecto...

23. Los gastos que se originen en el otorgamiento de la...

24. Cuando el remanente no cumpliere las condiciones...

25. No se admitirá proposición alguna que no exprese...

26. La adjudicación del remate no se llevará á efecto...

27. Los gastos que se originen en el otorgamiento de la...

28. Cuando el remanente no cumpliere las condiciones...

29. No se admitirá proposición alguna que no exprese...

30. La adjudicación del remate no se llevará á efecto...

31. Los gastos que se originen en el otorgamiento de la...

32. Cuando el remanente no cumpliere las condiciones...

33. No se admitirá proposición alguna que no exprese...

34. La adjudicación del remate no se llevará á efecto...

35. Los gastos que se originen en el otorgamiento de la...

Doy fe que en dicho Juzgado, y con radicación en mi...

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Soler y Perez...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Antonio...

En virtud de providencia del Sr. D. Emilio Bravo, Magistra...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Antonio...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Mirand y Prieto...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan...

En virtud de providencia acordada en autos ejecutivos que...

En virtud de providencia del Sr. D. Eugenio Miranda y Prieto...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan...

En virtud de providencia del Sr. D. Eugenio Miranda y Prieto...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan...

En virtud de providencia del Sr. D. Eugenio Miranda y Prieto...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan...

En virtud de providencia del Sr. D. Eugenio Miranda y Prieto...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan...

En virtud de providencia del Sr. D. Eugenio Miranda y Prieto...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan...

En virtud de providencia del Sr. D. Eugenio Miranda y Prieto...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan...

En virtud de providencia del Sr. D. Eugenio Miranda y Prieto...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan...

En virtud de providencia del Sr. D. Eugenio Miranda y Prieto...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan...

En virtud de providencia del Sr. D. Eugenio Miranda y Prieto...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan...

En virtud de providencia del Sr. D. Eugenio Miranda y Prieto...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan...

En virtud de providencia del Sr. D. Eugenio Miranda y Prieto...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan...

En virtud de providencia del Sr. D. Eugenio Miranda y Prieto...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan...

En virtud de providencia del Sr. D. Eugenio Miranda y Prieto...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan...

de la mañana del día 19 de Marzo próximo en el Juzgado de...

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Soler y Perez...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Antonio...

En virtud de providencia del Sr. D. Emilio Bravo, Magistra...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Antonio...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Mirand y Prieto...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan...

En virtud de providencia acordada en autos ejecutivos que...

En virtud de providencia del Sr. D. Eugenio Miranda y Prieto...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan...

En virtud de providencia del Sr. D. Eugenio Miranda y Prieto...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan...

En virtud de providencia del Sr. D. Eugenio Miranda y Prieto...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan...

En virtud de providencia del Sr. D. Eugenio Miranda y Prieto...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan...

En virtud de providencia del Sr. D. Eugenio Miranda y Prieto...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan...

En virtud de providencia del Sr. D. Eugenio Miranda y Prieto...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan...

En virtud de providencia del Sr. D. Eugenio Miranda y Prieto...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan...

En virtud de providencia del Sr. D. Eugenio Miranda y Prieto...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan...

En virtud de providencia del Sr. D. Eugenio Miranda y Prieto...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan...

En virtud de providencia del Sr. D. Eugenio Miranda y Prieto...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan...

En virtud de providencia del Sr. D. Eugenio Miranda y Prieto...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan...

En virtud de providencia del Sr. D. Eugenio Miranda y Prieto...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan...

En virtud de providencia del Sr. D. Eugenio Miranda y Prieto...

Proposición del Sr. Ortiz de Zárate.

Artículo 1.º «Es obligatorio el seguro contra incendios...

Art. 2.º En interés de los hijos de familia, en los edificios...

Art. 3.º En interés de los menores ó incapacitados, en los...

Art. 4.º En interés de la propiedad, en los edificios que...

Art. 5.º En interés de la propiedad, en los edificios que...

Art. 6.º En interés de la propiedad, en los edificios que...

Art. 7.º En interés de la propiedad, en los edificios que...

Art. 8.º En interés de la propiedad, en los edificios que...

Art. 9.º En interés de la propiedad, en los edificios que...

Art. 10.º En interés de la propiedad, en los edificios que...

Art. 11.º En interés de la propiedad, en los edificios que...

Art. 12.º En interés de la propiedad, en los edificios que...

Art. 13.º En interés de la propiedad, en los edificios que...

Art. 14.º En interés de la propiedad, en los edificios que...

Art. 15.º En interés de la propiedad, en los edificios que...

Art. 16.º En interés de la propiedad, en los edificios que...

Art. 17.º En interés de la propiedad, en los edificios que...

Art. 18.º En interés de la propiedad, en los edificios que...

Art. 19.º En interés de la propiedad, en los edificios que...

Art. 20.º En interés de la propiedad, en los edificios que...

Art. 21.º En interés de la propiedad, en los edificios que...

Art. 22.º En interés de la propiedad, en los edificios que...

Art. 23.º En interés de la propiedad, en los edificios que...

Art. 24.º En interés de la propiedad, en los edificios que...

Art. 25.º En interés de la propiedad, en los edificios que...

Art. 26.º En interés de la propiedad, en los edificios que...

Art. 27.º En interés de la propiedad, en los edificios que...

Art. 28.º En interés de la propiedad, en los edificios que...

Art. 29.º En interés de la propiedad, en los edificios que...

Art. 30.º En interés de la propiedad, en los edificios que...

Art. 31.º En interés de la propiedad, en los edificios que...

Art. 32.º En interés de la propiedad, en los edificios que...

Art. 33.º En interés de la propiedad, en los edificios que...

BOLETIN DE TEATROS.

Una nueva y entusiasta ovacion recibió anteauch en el...

El público acogió con vivo júbilo estas muestras de...

El público acogió con vivo júbilo estas muestras de...

El público acogió con vivo júbilo estas muestras de...

El público acogió con vivo júbilo estas muestras de...

El público acogió con vivo júbilo estas muestras de...

El público acogió con vivo júbilo estas muestras de...

El público acogió con vivo júbilo estas muestras de...

El público acogió con vivo júbilo estas muestras de...

El público acogió con vivo júbilo estas muestras de...

El público acogió con vivo júbilo estas muestras de...

El público acogió con vivo júbilo estas muestras de...

El público acogió con vivo júbilo estas muestras de...

El público acogió con vivo júbilo estas muestras de...

El público acogió con vivo júbilo estas muestras de...

El público acogió con vivo júbilo estas muestras de...

El público acogió con vivo júbilo estas muestras de...

El público acogió con vivo júbilo estas muestras de...

El público acogió con vivo júbilo estas muestras de...

El público acogió con vivo júbilo estas muestras de...

El público acogió con vivo júbilo estas muestras de...

El público acogió con vivo júbilo estas muestras de...

El público acogió con vivo júbilo estas muestras de...

El público acogió con vivo júbilo estas muestras de...

El público acogió con vivo júbilo estas muestras de...

El público acogió con vivo júbilo estas muestras de...

El público acogió con vivo júbilo estas muestras de...

El público acogió con vivo júbilo estas muestras de...

El público acogió con vivo júbilo estas muestras de...

El público acogió con vivo júbilo estas muestras de...

El público acogió con vivo júbilo estas muestras de...

El público acogió con vivo júbilo estas muestras de...

El público acogió con vivo júbilo estas muestras de...

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Para el remate de diferentes maderas, porción de teja y otros...

En Avila, Cáceres, Gádiz, Córdoba, Guadalupe, Huelva, Jaén...

En Avila, Cáceres, Gádiz, Córdoba, Guadalupe, Huelva, Jaén...

En Avila, Cáceres, Gádiz, Córdoba, Guadalupe, Huelva, Jaén...

En Avila, Cáceres, Gádiz, Córdoba, Guadalupe, Huelva, Jaén...

En Avila, Cáceres, Gádiz, Córdoba, Guadalupe, Huelva, Jaén...

En Avila, Cáceres, Gádiz, Córdoba, Guadalupe, Huelva, Jaén...

En Avila, Cáceres, Gádiz, Córdoba, Guadalupe, Huelva, Jaén...

En Avila, Cáceres, Gádiz, Córdoba, Guadalupe, Huelva, Jaén...

En Avila, Cáceres, Gádiz, Córdoba, Guadalupe, Huelva, Jaén...

En Avila, Cáceres, Gádiz, Córdoba, Guadalupe, Huelva, Jaén...

En Avila, Cáceres, Gádiz, Córdoba, Guadalupe, Huelva, Jaén...

En Avila, Cáceres, Gádiz, Córdoba, Guadalupe, Huelva, Jaén...

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Presidencia del Sr. Ríos Rosas.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 4 de...

Se abrió á las dos y cuarto, y leída el acta de la anterior...

Se leyó y anunció que se imprimiría, repartiría y se...

Se leyó la siguiente Proposición del Sr. Garcia Sancho.

Artículo 1.º «Se concede una pensión de 4.000 rs. vn. á...

Art. 2.º En iguales circunstancias, las viudas, huérfanas...

En su apoyo dijo El Sr. Garcia Sancho: La proposición que...

En seguida fué tomada en consideración la proposición.

Juró y tomó asiento el Sr. Conde de Llobregat.

Se leyó la siguiente

Idem fresco, de 26 á 30 cuartos libra.

Idem en canal, ayer, á 80 rs. arroba.

Lomo, de 38 á 46 cuartos libra.

Jamon, de 118 á 130 rs. arroba, y de 16 á 22 cuartos libra.

Acetate, de 69 á 71 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.

Vino, de 36 á 48 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.

Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Presidencia del Sr. Ríos Rosas.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 4 de...

Se abrió á las dos y cuarto, y leída el acta de la anterior...

Se leyó y anunció que se imprimiría, repartiría y se...

Se leyó la siguiente Proposición del Sr. Garcia Sancho.

Artículo 1.º «Se concede una pensión de 4.000 rs. vn. á...

Art. 2.º En iguales circunstancias, las viudas, huérfanas...

En su apoyo dijo El Sr. Garcia Sancho: La proposición que...

En seguida fué tomada en consideración la proposición.

Juró y tomó asiento el Sr. Conde de Llobregat.

Se leyó la siguiente

Idem fresco, de 26 á 30 cuartos libra.

Idem en canal, ayer, á 80 rs. arroba.

Lomo, de 38 á 46 cuartos libra.

Jamon, de 118 á 130 rs. arroba, y de 16 á 22 cuartos libra.

Acetate, de 69 á 71 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.

Vino, de 36 á 48 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.

Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.

INTERIOR.

MADRID.—El escultor D. Sabino Medina ha presentado...

Además de los 43.000 rs., dice un periódico, que según...

Ya se han principiado á colocar bocas de riego en el...

La Academia matritense de Jurisprudencia y Legislación...

Además de los 43.000 rs., dice un periódico, que según...

Ya se han principiado á colocar bocas de riego en el...

La Academia matritense de Jurisprudencia y Legislación...

Además de los 43.000 rs., dice un periódico, que según...

Ya se han principiado á colocar bocas de riego en el...

La Academia matritense de Jurisprudencia y Legislación...

Además de los 43.000 rs., dice un periódico, que según...

Ya se han principiado á colocar bocas de riego en el...

La Academia matritense de Jurisprudencia y Legislación...

Además de los 43.000 rs., dice un periódico, que según...

Ya se han principiado á colocar bocas de riego en el...

La Academia matritense de Jurisprudencia y Legislación...

Además de los 43.000 rs., dice un periódico, que según...

Ya se han principiado á colocar bocas de riego en el...

La Academia matritense de Jurisprudencia y Legislación...

ANUNCIOS.

COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES DEL NORTE DE ESPAÑA.—El día 10 del mes actual, á la una de su tarde...

LA ESPAÑA AGRICOLA, PERIODICO OFICIAL DE LA Asociacion general de Labradores.—Tercer año de publicacion.—Con el número de 15 de Febrero se ha reparado...

FERRO-CARRIL DE CORDOBA A MALAGA.—POR acuerdo del Consejo de Administracion, y con arreglo á lo prevenido en el art. 36 de los estatutos de esta Compañia...

PROCEDENTES DE UNA TESTAMENTARIA SE VENDEN en subasta voluntaria varias fincas, consistentes en tierras, viñas y olivas...

SI ALGUNA PERSONA Ó CORPORACION SE CREESE con derecho á los bienes dejados por la Excmo. señora Doña Maria Remon de Moncada...